



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 807 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 03 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 2679-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "ACTUALIZACIÓN Y/O EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO por motivo de fecha de emisión sobre reconocimiento por concepto de subsidio por luto de quien en vida fue Sr. MARIANO CESPEDES GONZALES con DNI N° 31122355, acaecido el 11 de junio de 2020"; en mérito al Informe N° 300-2024-REM/DEGDRRH/DISA AP II y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";



Que, con Resolución Directoral N° 438-2020-DG-DISUR CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 06 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora MIRIAM CESPEDES AVENDAÑO en lo relacionado a la ENTREGA ECONÓMICA POR SEPELIO a causa del fallecimiento de su señor padre Q.E.V.F. Mariano Céspedes Gonzales. ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE respecto a la ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO, a favor de la servidora MIRIAM CESPEDES AVENDAÑO por el deceso de su señor padre, el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). (...)";

Que, mediante solicitud con registro N° 7665, de fecha 09 de setiembre del 2024, Miriam Céspedes Avendaño, identificada con DNI N° 40222099, en su condición de personal nombrado, solicita la actualización de la Resolución Directoral N° 438-2020-DG-DISUR CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 06 de octubre de 2020, con la finalidad de que se ejecute el pago dispuesto en el referido acto administrativo, lo cual no se efectivizó en el Año Fiscal 2020; por el Responsable de Remuneraciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;



Que, mediante Informe N° 300-2024-REM/DEGDRRH/DISA APII, de fecha 11 de octubre de 2024, el Responsable de Remuneraciones solicita a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; actualización y/o emisión de acto resolutivo para el presente Año Fiscal por motivo de fecha de emisión sobre reconocimiento por concepto de subsidio por luto de quien en vida fue Mariano Céspedes Gonzales con DNI N° 31122355, acaecido el 11 de junio de 2020, precisando: "Como se advierte en el anexo adjunto el reporte de observaciones 2023, sobre solicitud de compensaciones económicas sepelio y luto 25 y/o 30 años no permite solicitar el reconocimiento de pago de la resolución correspondiente al año 2020 ante el Ministerio de Salud del personal comprendidos en el Decreto legislativo N° 1153; toda vez que actualmente nos encontramos en el periodo 2024";



Que, considerando que el requerimiento efectuado se sujeta a la actualización de una Resolución Directoral emitida en el año 2020, con presupuesto de dicho periodo fiscal, con la emisión de acto resolutivo para el periodo fiscal 2024; reconociéndosele los mismos derechos económicos y en los mismos términos. "Ergo", sólo se pretende la actualización de acto administrativo en lo que respecta al periodo fiscal 2024; conservando los demás extremos de la resolución primigenia; por lo que, la solicitud de la administrada debe ser atendida. Asimismo, se puede acreditar que la actualización del acto administrativo no modifica ningún alcance normativo, concepto económico y/o supuestos de hecho; sólo se actualiza la fecha de emisión de acto administrativo a efecto de ejecutar el pago de entrega económica por concepto de luto que le corresponde a la administrada por el fallecimiento de su señor padre, lo cual enmendará la inacción suscitada y ejecutará la finalidad de la emisión del acto administrativo primigenio;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 807 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 DIC. 2024



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **MIRIAM CÉSPEDES AVENDAÑO** identificada con DNI 40222099, sobre actualización de la Resolución Directoral N° 438-2020-DG-DISUR CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 06 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE** respecto a la **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO**, a favor de la servidora **MIRIAM CÉSPEDES AVENDAÑO** por el deceso de su señor padre, el monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**. De conformidad y en los mismos términos de la Resolución Directoral N° 438-2020-DG-DISUR CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 06 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución. Evitando dilaciones indebidas en su ejecución, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
*Mg. Karina Alvarado Campos*  
DIRECTORA GENERAL

